



DECRETO No. 083 DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar del municipio de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General al(a) señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 13349351, grado 13 en el Escalafón Nacional, según Resolución 013 del 07 de enero de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar, del municipio de Arauca.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) MARLYN ROSA JAUREGUI LOPEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 27605719 de Cucuta, quien ostenta el título de Ingeniera Industrial, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, en el cargo de docente de aula.

Mediante Resolución No 13657 del 01 de Septiembre de 2015, *la Subdirectora de aseguramiento de la calidad para la Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional*, convalida y reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el titulo de Ingeniero Industrial, otorgado el 07 de junio de 2007, por la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TRACHIRA, VENEZUELA a MARLYN ROSA JAUREGUI LOPEZ, ciudadana colombiana, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 27605719, como equivalente al titulo de INGENIERA INDUSTRIAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

Por lo anteriormente expuesto,



083 - 102838-5
DECRETO No. DE 2016

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar del municipio de Arauca.*

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) **MARLYN ROSA JAUREGUI LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 27605719 expedida en Cucuta, quien ostenta el título de Ingeniera Industrial, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal Tecnico Simon Bolivar, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el hasta el 11 de febrero de 2016 (fecha en la cual culmina la novedad administrativa).

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

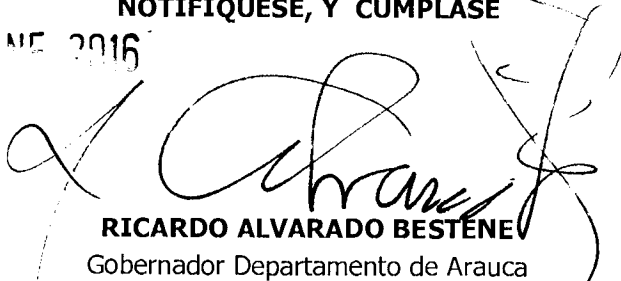
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

18 FEB 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Maria Isabel Linares Perales
Profesional Universitario Área Talento Humano